



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 27 MAY 1983

VISTO el Expte. IDI 9007/153, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la reciente creación del Comando del IVto Cuerpo de Ejército que tendrá su asiento en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, es indispensable disponer de viviendas de servicio para el personal militar destinado a dicho Comando.

Que con el objeto de obtener inmuebles tendientes a satisfacer la referida necesidad de vivienda, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta del edificio de departamentos, en construcción, denominado "TORRE EPSILON", ubicado en la calle LISANDEO DE LA TORRE esquina CORONEL GIL, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, propiedad de la firma "ELORRIAGA HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA".

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará la vivienda adquirida, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio de venta pretendido por la firma propietaria, de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 1.368.000.000,-) no supera en más del 10% al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.832 del 18 de setiembre de 1981, siendo de aplicación lo determinado por el artículo 15, inciso f), apartado 3 de



M

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

la Reglamentación de la Ley 12.737.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 387 (Acta Nro 1663) de fecha 23 de setiembre de 1981, modificada por Resolución Nro 97 (Acta Nro 1692), del 13 de abril de 1982, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compra-venta se suscribió el 29 de setiembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 387 (Acta Nro 1663) de fecha 23 de setiembre de 1981, modificada por Resolución Nro 97 (Acta Nro 1692), del 13 de abril de 1982 y apruébase el boleto de compra-venta cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 29 de setiembre de 1981 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSI



M

El Poder Ejecutivo Nacional

TO y la firma "ELORRIAGA HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA" representada por su socio con uso de la firma social, D Jaso Begoña Jon Joseba de ELORRIAGA, por el cual la citada sociedad vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) por el precio total de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 1.368.000.000,-), el inmueble en construcción de nominado "TORRE EPSILON", ubicado en la calle LISANDRO DE LA TORRE esquina CORONEL GIL, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, cuyo edificio se halla emplazado en la fracción de terreno que según título se individualiza como Lote 12, Fracción D, Sección Segunda, del Departamento CAPITAL, de la referida Provincia y que, según plano se señala como Parcela 19, remanente del Lote 1, Subdivisión del Solar 9 de la Manzana 59, compuesta de SEIS METROS, SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (6,64 m) en su frente al Sud; ONCE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (11,85 m) en su otro frente al Oeste; CINCO METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (5,66 m) al Sud-Oeste; DIEZ METROS, SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (10,64 m) al Norte y QUINCE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (15,85 m) al Este, con una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (160,63 m²), lindando: en su frente al Sud con la calle LISANDRO DE LA TORRE; en su otro frente al Oeste con la calle CORONEL GIL, en su cabaña al Sud-Oeste con la intersección de ambas calles; al Norte con parte de la Parcela 20 y al Este con la Parcela 18, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de LA PAMPA bajo el Nro E 198/74 Matrícula II - 14.189. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio P, Manzana 39, Parcela 19.

ARTICULO 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 - 764 - 5 - 51 - 5120 -



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Ejercicio 1981.

ARTICULO 4º.- Designase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 1283

Com J Ej
Nº 35
<i>[Signature]</i>

Secret. General Presidencia
Sub. Leg. y Tac.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

[Large handwritten signature]

1593

[Signature]
DR. JORGE WEHBE
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
DR. RAJOL MARTINEZ VIGI
MINISTRO DE DEFENSA

SECRETO

1283

MINISTERIO DE JUSTICIA
FOLIO 58

22

LA PAMPA

BOLETO DE COMPRA-VENTA

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el comprador, representado por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D EDUARDO ALFREDO FOSITO, por una parte y, por la otra "ELORRIAGA HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", la vendedora, representada por su socio con uso de la firma social, D JACO SEVORA JON JOSEBA DE ELORRIAGA (L.E: 7.342.917), expresamente autorizado para ello, convienen celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las cláusulas siguientes:-----

FEDERA: El comprador compra y la vendedora vende el inmueble de propiedad de ésta, en el grado de construcción en que se encuentra, denominado "TORRE ERILON", situado en la calle LISANDRO DE LA TORRE esquina Coronel GIL, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, cuyo edificio se levanta en la fracción de terreno ubicada en la Ciudad de SANTA ROSA, Departamento Capital, sección segunda, Fracción B, lote 12, de la Provincia de LA PAMPA, el que se designa en su título como Parcela 19, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que expresa el mismo otorgado en Escritura Nro 1221 pasada el 27 de diciembre de 1973 por ante el Escribano JOSE GARCERAN, titular del Registro Nro 2, de SANTA ROSA, LA PAMPA, el que, en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de LA PAMPA, bajo el Nro B-198/74 Registrado en

Cole J E
Nº 33

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]

M

Matricular II - 14.189.-----

SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total convenido, fijo e inmovible de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.368.000.000,-) pagadero de la siguiente forma: a) el 90%, o sea la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.231.200.000,-) que la vendedora recibe en este acto, en cheque Nro 3V765756 o/Banco de la Nación Argentina en concepto de a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, sirviendo el presente de eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma, y b) el 10% restante o sea la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$136.800.000,-) en el acto de la firma de la escritura translativa de dominio, sin intereses, actualización ni reajuste alguno por ningún concepto.-----

TERCERA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libre el inmueble de cargas y gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones que lo afecten pagos al día de la entrega de la posesión.-----

CUARTA: La vendedora entrega y el comprador recibe en este acto, la posesión del inmueble vendido, completamente desocupado y libre de personas y efectos.-----

QUINTA: En razón de tratarse de un inmueble cuyo edificio se halla en construcción, el comprador lo continuará por su exclusiva cuenta y cargo, no aceptando la intervención



[Handwritten signatures and initials]



LA PRIMA 10

de terceros, por lo cual, los contratos y/o obligaciones contraídas por la vendedora con distintas empresas, profesionales o gremios son de ningún valor respecto al Estado comprador, debiendo la vendedora aceptar los recaudos necesarios al efecto, bajo su sola y exclusiva responsabilidad.-----

SEXTA: La vendedora asume todas las responsabilidades emergentes de una eventual aparición de vicios ocultos en la estructura de hormigón armado del edificio adquirido.-----

SEPTIMA: La escritura translativa de dominio de lo vendido a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra mediante decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-----

OCATA: A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones respecto del Impuesto a los Beneficios Eventuales o a las Ganancias, la vendedora acompaña Formulario 236, intervenido el 28 Sep 81 por la DGI-Dist Sta ROSA, (art 36-B Gr1 -- 2277) .-----

NOVENA: Si por cualquier causa, el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, éste quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo la vendedora devolver al comprador las sumas de dinero que se le hubieren abonado hasta el momento de serle requeridas, bajo a-

Cód J E
38

Handwritten signatures and initials

percepción de expresa mora contractual.-----

DECIMA: Para todos los efectos amerzantes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Federal de la CAPITAL FEDERAL, a cuyo efecto, el comprador constituye su domicilio legal y especial en la calle CARLOS BELLAZZINI 91, CAPITAL FEDERAL y la vendedora en la calle LEANRO N 443, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.-----

Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes han formalizado el presente boleto de compra-venta, firmando en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, a los 29 días de septiembre de 1981.-

EMPRESA HVOE S. C. C.

San Carlos de Bariloche
6000



EDUARDO ALFREDO ESPERITO
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA
SANTA ROSA - LA PAMPA

